

FORMULA DESCARGOS

A: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE: SOUNDSET SPA

DANIELA BELEN YAPUR JARA, representante legal de **SOUNDSET SPA**, rol único tributario [REDACTED] domiciliada en calle Vivar N°1765, de la comuna de Iquique, en relación con la **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/ROL D-061-2018**, levantada por la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que por este acto vengo en formular los descargos de los hechos constatados a partir de la resolución en la que vuestra institución formula cargos, a objeto de que vuestro servicio las tenga presente al momento de resolver.

De acuerdo a lo señalado en la RES.EX sobre ser constatados como fuente emisora de ruidos, SOUNDSET Spa hace presente a esta Institución que **ha cerrado de forma permanente**, tal como consta en resciliación y finiquito de contrato de arriendo del local comercial ubicado en Ramírez N°1764 que se acompaña a esta presentación, por lo que no constituirá en el presente ningún tipo de inconveniente para la comunidad ni contrariedad al Decreto Supremo N°28/2011 . Señalamos, que esta medida se concretó el día 16 de Junio del 2018 toda vez que no era posible nuestra continuidad en virtud de los reclamos de los vecinos del sector, que se materializaron en las denuncias que son de vuestra competencia.

En concreto, señalamos a esta Superintendencia que las denuncias realizada por los vecinos en contra de SOUNDSET SPA constituyeron una real preocupación para nuestra empresa, y desde que se recibió la primera denuncia se realizaron las siguientes acciones:

- A) Soundset SpA cómo primera medida inmediata tras la primera denuncia restringió su horario de atención a sólo días viernes y sábados a partir de las 16 horas, a fin de colaborar con el bien común y mantener un ambiente respetuoso y armónico con su entorno.
- B) Soundset SpA invirtió en aislantes de ruido en el tejado del local, consistente en recubrimiento con lana Fisiterm, aislante térmica y absorbente acústico y tabiques ubicados estratégicamente para disminuir el retorno del ruido. Se acompañan fotografías.

Sin embargo, precisamente fue la primera acción la que ocasionó que el local comercial no generará un ingreso superior a sus costos, y sin poder revertir esta medida a conciencia de los requerimientos de nuestros vecinos se optó por cerrar el local.

Por último, solicitamos a esta Superintendencia tener presente la imposibilidad de que esta parte genere un programa de cumplimiento en virtud de lo expuesto y considerar estos antecedentes para su resolución.

Espera de resolución y acogida,

ATTE.

SOUNDSET SpA

pp. Daniela Belén Yapur Jara

ADJ:

- Estatuto actualizado de Soundset SpA.
- Resciliación y Finiquito de Contrato de Arriendo de local.
- Set de 7 fotografías de trabajos realizados.





Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: [REDACTED]

Razón Social: BEICK Y THOMAS SpA

Fecha de Constitución: 09 de marzo del 2016

Fecha de Emisión del Certificado: 20 de junio del 2018

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRS9wehQx1Wr**



CRS9wehQx1Wr



registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO BEICK Y THOMAS SpA

En IQUIQUE, Región de TARAPACA, Chile, a 09 de marzo del 2016, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecen: DIEGO IGNACIO YAPUR JARA, Rut [REDACTED], domiciliado en AV. ARTURO PRAT N°1670 depto/local 111 villa EDIF. DELOS, comuna de IQUIQUE, Región de TARAPACA; DANIELA BELÉN YAPUR JARA, Rut [REDACTED] domiciliada en AV. ARTURO PRAT N°1670 depto/local 111 villa EDIF. DELOS, comuna de IQUIQUE, Región de TARAPACA; y expone/n: Por el presente acto, el/los compareciente/s viene/n en constituir una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registrará por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**BEICK y THOMAS SpA**". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será San Martín N°255 depto/local 74, comuna de IQUIQUE, Región de TARAPACA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será actividad de venta al por mayor y menor, importaciones y exportaciones, y en general todas las actividades de comercio exterior, en zonas francas y régimen general, actividades de transporte complementarias y auxiliares, actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, alquiler de equipo de transporte, fabricación de prendas de vestir; otras actividades de servicios, restaurantes, bares y cantinas, ventas al por mayor y menor de vestuario y calzado, ventas al por mayor y menor de artículos electrónicos, electrónica, electrodomésticos, línea blanca, muebles, celulares, línea de hogar y textil y cualquier otro producto de consumo masivo o familiar, publicidad, actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento, producción, promoción, realización, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de eventos deportivos, culturales, de entretenimiento, esparcimiento, recreacionales, matrimonios, catering, arriendo y venta de insumos destinados a la entretención, tales como entretenciones

inflables, camas elásticas o saltarinas, maquinas de pop corn, maquinas de algodón, maquinas de helados, maquinas de bebidas, taca tacas, mesas de ping pon, entre otros. Asimismo, en el desarrollo de su giro podrá arrendar espacios para realización de deportes y/o eventos; vender productos alimenticios y bebidas. además de otras actividades comerciales y negocios que la empresa determine. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de [REDACTED] de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El capital deberá ser pagado en el plazo de 36 meses, en la forma indicada en los artículos transitorios de estos Estatutos. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTICULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General designado en estos estatutos, cuya individualización es: DANIELA BELÉN YAPUR JARA, Rut [REDACTED]. El o la representante legal es DANIELA BELÉN YAPUR JARA, Rut [REDACTED]. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Gerente General podrá ser remunerado por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El Gerente General podrá delegar por escritura pública parte de las facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la Sociedad, estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier

naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera. **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES:** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS:** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos;

requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR: Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES: Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA: Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales,

etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de carácter mixto, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado por el tribunal de justicia del domicilio social. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) DIEGO IGNACIO YAPUR JARA suscribe: 10 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de [REDACTED] de pesos del capital social, que paga [REDACTED] pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; [REDACTED] pesos en dinero efectivo, en el plazo de 36 mes(es) y en la siguiente forma: efectivo. B) DANIELA BELÉN YAPUR JARA suscribe: 90 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de [REDACTED] de pesos del capital social, que paga [REDACTED] pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; [REDACTED] pesos en dinero efectivo, en el plazo de 36 mes(es) y en la siguiente forma: efectivo.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

CONSTITUCIÓN

09-03-2016

ACibITj327nO

DIEGO IGNACIO YAPUR JARA

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Nestor Juan Araya
Blazina
el 09-03-2016

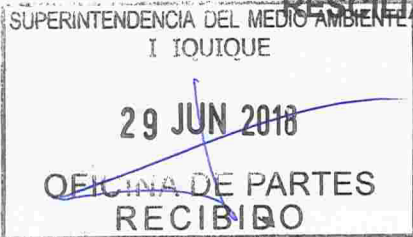
DANIELA BELÉN YAPUR JARA

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Nestor Juan Araya
Blazina
el 09-03-2016

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedades no acredita en modo alguno el dominio de las acciones de esta sociedad. Si desea verificar quienes son los actuales accionistas, por favor hágalo en el Registro de Accionistas que lleva la propia sociedad.
2. Para verificar el Representante Legal de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. En caso que la sociedad haya sido modificada, transformada, saneada o rectificadas, es posible que el capital presente diferencias con el aporte total de los accionistas.



RESILIACIÓN Y FINIQUITO DE CONTRATO DE ARRIENDO

GERARDO GRIMALDI ROJAS

Y

SOUNDSET SPA



En Iquique a 18 de Junio de 2018, entre don **GERARDO GRIMALDI ROJAS**, R.U.T. N° [REDACTED], chileno, comerciante, domiciliado en Manuel Rodríguez N°540, departamento 92, Edificio Tamarugal, de la comuna de Iquique, en adelante el "ARRENDADOR" y **SOUNDSET SPA**, R.U.T. [REDACTED], con domicilio en Vivar 1765, de la ciudad de Iquique, representada por doña **DANIELA BELEN YAPUR JARA**, RUT [REDACTED], soltera, con domicilio en calle Francisco Bilbao N°3421, Departamento 302, de la ciudad de Iquique, en adelante también "LA ARRENDATARIA", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes: Entre ambas partes, con fecha 21 de Diciembre de 2016, se suscribió un contrato de arrendamiento por la el inmueble ubicado en calle VIVAR 1765, de la comuna de Iquique, estipulándose una renta mensual equivalente a \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), valor que sería reajustado cada 06 meses, según variación del IPC.

SEGUNDO. Término Anticipado del Contrato: Las partes, de común acuerdo y en este acto, formalizan el término anticipado al contrato referido en la cláusula tercera de este instrumento, a partir del 15 de Junio del 2018, momento en el cual la Arrendataria procedió a restituir el citado inmueble.

Las partes, por este acto otorgan el más amplio, cabal y total finiquito de todas y cada una de las acciones que pudieran emanar de la relación contractual que los unía, declarando que nada se adeudan recíprocamente.

TERCERO. Servicios básicos. El arrendatario se obliga al pago mensual de los servicios básicos que origina la propiedad objeto de esta transacción hasta el 15 de Junio de 2018.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

[REDACTED]
GERARDO GRIMALDI ROJAS
ARRENDADOR

[REDACTED]
SOUNDSET SPA
ARRENDATARIO